

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Secretaría General Técnica

INFORME SOBRE REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS en relación con la tramitación del proyecto Decreto por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

Con fecha 28 de diciembre de 2016 se ha recibido copia del requerimiento de la Dirección General de Presupuestos en relación con el informe al Decreto por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

En dicho requerimiento se realizan observaciones sobre las que se solicita ampliación de la información y, en su caso, la modificación de la documentación remitida.

En relación con dichas observaciones y en respuesta a la ampliación de la información requerida, se comunica lo siguiente:

1. Respecto a la aclaración solicitada sobre lo previsto en el artículo 3.c) del proyecto de Decreto citado, en relación con la previsión que ha realizado esta Consejería de Educación sobre las acciones formativas que se describen en el mismo relacionadas con los cursos de formación y actualización sobre el desarrollo de la función directiva, así como el importe y la financiación que destinará a tal fin, se informa que tanto los cursos de formación como de actualización de la función directiva realizados en 2016 y 2017 se han realizado con las disponibilidades presupuestarias del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado y que las acciones de formación ya realizadas durante el año 2016 y las acciones de formación en proceso de realización durante el año 2017 suponen un coste de 243.000 euros. Asimismo, el importe previsto para las acciones de actualización de la función directiva que durante 2017 es de 65.000 euros.

En cualquier caso, todas estas actividades formativas se encuentran efectivamente incluidas en las correspondientes planificaciones anuales del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y se financian con fondos propios a cargo de los presupuestos de la Consejería de Educación y, en su caso, con fondos procedentes del Instituto Nacional de Administración Pública según posición presupuestaria destinada a la formación permanente de los funcionarios públicos mediante fondos AFEDAP (Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas), por lo que no suponen incremento del gasto presupuestado, como ya se indicó en la memoria económica y en el informe complementario que acompañan al proyecto de Decreto.

2. Respecto a la aclaración solicitada sobre lo previsto en el artículo 20 del proyecto de Decreto citado, en relación con la previsión que ha realizado esta Consejería de Educación para la consolidación parcial del complemento específico del cargo directivo, se informa que el hecho de haber desempeñado el cargo de director o directora a través de un nombramiento ordinario o extraordinario no supone modificación alguna respecto al porcentaje y a la cuantía de la consolidación parcial del complemento específico, ya que, por una parte, la duración del nombramiento extraordinario queda limitada en este proyecto de Decreto a un curso escolar como máximo (al contrario de lo que actualmente ocurre en aplicación del Decreto vigente, el cual permite extender de manera más indefinida dichos periodos,

encadenando sucesivos nombramientos extraordinarios o en funciones); y por otra parte, en el artículo 21 del proyecto de Decreto se mantienen los mismos periodos y porcentajes establecidos en la norma anterior (artículo 21 del Decreto 59/2007, de 6 de marzo), de manera que no es posible obtener la consolidación correspondiente a un periodo de ejercicio de la función directiva sin haber desempeñado la dirección durante cada uno de los periodos completos que se establecen como requisitos para cada uno de los tramos de porcentajes del complemento específico que se establecen, además de obtener la evaluación positiva del desempeño en cada uno de dichos periodos completos.

En definitiva, la modificación de la redacción incluida en el proyecto de Decreto limita la duración máxima del nombramiento extraordinario y procede a incluir en el cómputo de los periodos normalizados de cuatro años a evaluar en cuanto al ejercicio de la función directiva para la consolidación parcial del complemento específico, tanto los mandatos de dirección ejercidos mediante nombramiento extraordinario (artículo 13), como los ejercidos mediante nombramiento ordinario (artículo 11). No obstante, resulta invariable la duración de los periodos de cómputo total de cuatro años de ejercicio para cada uno de la mencionada evaluación y consolidación parcial del complemento específico, en su caso.

Por todo ello, y dado que como ha sido anteriormente indicado no existe variación alguna en este proyecto de Decreto respecto al porcentaje y a la cuantía de la consolidación parcial del complemento específico, ni respecto a la duración de los periodos de cómputo, se informa que la nueva redacción incluida en el proyecto de Decreto no supone una modificación que afecte al coste que se soporta en la actualidad.

Lo que se comunica a esa Secretaría General Técnica para su traslado a la Dirección General de Presupuestos con el fin de recabar informe preceptivo en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Sevilla, 13 de enero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL
DE ORDENACIÓN EDUCATIVA



Abelardo de la Rosa Díaz